



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez octubre de 2022

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTE	Lisbeth Cristina Cañola Márquez y otros
DEMANDADOS	Sociedad Médica Antioqueña SOMA y otros.
RADICADO	05001313001520150109100
PROVIDENCIA	Corre traslado excepciones y objeción al juramento estimatorio.

De las excepciones de mérito propuestas por el extremo demandado en las respectivas contestaciones de la demanda reformada, se corre traslado a la parte demandante por el término de 5 días, conforme lo establecido en el artículo 370 del C.G.P

Igualmente, de la oposición al juramento estimatorio propuesto por Sociedad Médica Antioqueña- SOMA, Alejandro Sabogal, Juan Rafael Mejía y Hernán Darío Mejía en calidad de demandados, se corre traslado a la parte demandante por el término de 5 días, Art 370 ibídem.

De la objeción al juramento estimatorio y las excepciones propuestas por los llamados en garantía frente a la demanda, se corre traslado al demandante por el término de 5 días conforme o preceptúa el Código General del Proceso.

Finalmente, se corre traslado de las excepciones propuestas por los llamados en garantía frente al llamamiento de las entidades llamantes para los efectos legales pertinentes.



NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

NN

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fcf0b1132d84ea9d5384f0cbdae8e0a998daabbc64b529de632795530f58a0b**

Documento generado en 10/10/2022 11:23:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>